



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
29 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 46ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 27 de noviembre de 2012, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Mac-Donald (Suriname)

Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 27 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (*continuación*)

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 68 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación
(*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

12-60866X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales
(A/C.3/67/L.52*) (*continuación*)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.52: Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*

1. **El Presidente** indica que se ha solicitado que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

2. **La Sra. Smaila** (Nigeria) dice que durante las deliberaciones de 2006 en el Consejo de Derechos Humanos quedó entendido claramente que el Consejo debía evitar la politización, la subjetividad, la aplicación de criterios desiguales y la denuncia y el descrédito de Estados con el pretexto de promover los derechos humanos. Puesto que la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos deben actuar tanto con celo como con objetividad en la defensa de los derechos humanos, las resoluciones referentes a países concretos deben apuntar más a la redención que al castigo, ayudar a las víctimas de violaciones y emplearse con mesura y atendiendo a las circunstancias de cada caso. Deben respetar la soberanía nacional y estar sujetas a plazos fijos, para evitar que se hagan repetitivas y pierdan su valor correctivo.

3. El proyecto de resolución es motivo de preocupación para la delegación de Nigeria porque hace responsable a sólo una de las partes en el conflicto sirio. Una resolución de carácter selectivo envalentonará a una de las partes y provocará intransigencia en la otra. El conflicto sólo podrá resolverse efectivamente cuando el pueblo sirio encuentre una solución perdurable sin presiones externas. La delegación de la oradora insta a todas las partes a respetar los derechos del pueblo, a procurar un arreglo justo y pacífico, y a cooperar a este efecto con el Representante Especial Conjunto para Siria.

4. **La Sra. Hosking** (Sudáfrica) dice que su país ha sido incluido por error entre los patrocinadores del proyecto de resolución y pide que se corrija la lista.

5. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela), haciendo uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación, dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución

porque rechaza la práctica de ciertos países de utilizar el tema de los derechos humanos para enjuiciar a otros a la vez que apoyan a aliados que bombardean a poblaciones civiles bajo ocupación ilegal. Ese comportamiento refleja un criterio acomodaticio. El proyecto de resolución viola los principios del diálogo respetuoso, la cooperación internacional, la imparcialidad, la no selectividad y la no politización, y trata de una cuestión que sería procedente considerar en el Consejo de Derechos Humanos mediante el examen periódico universal. Su delegación insta a los Estados Miembros a que voten en contra del proyecto de resolución y eviten la utilización de los derechos humanos como instrumento político.

6. **El Sr. Khazae** (República Islámica del Irán), explicando su voto antes de la votación, dice que la aprobación selectiva de proyectos de resolución relativos a países específicos para servir a fines políticos menoscaba el concepto de que el mejor medio para promover los derechos humanos es la cooperación internacional. El examen periódico universal es el principal mecanismo intergubernamental para examinar cuestiones de derechos humanos a nivel nacional. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos son los pilares de la arquitectura de los derechos humanos, y no deben permitir que algunos países hagan uso indebido de los mecanismos existentes. En consecuencia, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

7. **El Sr. Butt** (Pakistán) dice que para su delegación es motivo de inquietud la violencia en Siria, que se ha intensificado con la aparición del terrorismo y ha adquirido un viso sectario. Su delegación ha propugnado siempre una solución pacífica, resultante de un proceso liderado por Siria. Apoya los esfuerzos del Representante Especial Conjunto y alienta a la comunidad internacional a hacer lo mismo. La propuesta de seis puntos del ex Enviado Especial Conjunto Kofi Annan y el comunicado final de la reunión de junio de 2012 del Grupo de Acción para Siria constituyen una hoja de ruta para un proceso liderado por Siria, pero preocupa a su delegación que las dos partes estén prefiriendo la fuerza al diálogo. El Pakistán se opone a las medidas coercitivas, la injerencia y la intervención extranjera.

8. En el proyecto de resolución se hace responsable a sólo una de las partes, lo que provocará un enconamiento de los ánimos y no facilitará la tarea del Representante Especial Conjunto ni la solución del

conflicto. La delegación del Pakistán se opone a las resoluciones relativas a países concretos, pero habría apreciado que se hiciesen modificaciones al texto que le permitiesen apoyar el proyecto de resolución. En ausencia de esas modificaciones, se abstendrá en la votación.

9. **El Sr. Kim Song** (República Popular Democrática de Corea), hablando para explicar su voto antes de la votación, dice que el proyecto de resolución preocupa a su delegación, porque no es consecuencia de supuestas violaciones sino un intento por parte de ciertos países de tergiversar la situación y ejercer presiones internacionales contra la República Árabe Siria. El propósito de los patrocinadores es reemplazar el sistema político y socavar el gobierno legítimamente elegido. Su delegación se opone a que se abuse de la Comisión con fines políticos y por consiguiente votará en contra del proyecto de resolución.

10. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/L.52*.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República

de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Armenia, Bhután, Ecuador, Eritrea, Fiji, Filipinas, Guyana, India, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Malí, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Turkmenistán, Uganda, Viet Nam.

11. *Por 132 votos contra 12 y 35 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.52*.*

12. **La Sra. Sucuoğlu** (Turquía) dice que la crisis en la República Árabe Siria plantea una amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales. Turquía tiene fronteras comunes con Siria y comparte su historia y su cultura, y el Gobierno turco siempre ha apoyado la estabilidad, la prosperidad, la integridad y la unidad nacional de su vecino. Seguirá respaldando al pueblo sirio, al que se le debe permitir que decida su propio futuro.

13. **La Sra. Belskaya** (Belarús) señala que su delegación siempre se ha opuesto a las resoluciones relativas a países concretos, y estima que el proyecto de resolución es desequilibrado. Le preocupa el creciente saldo de bajas en la población civil y propugna una solución rápida para el conflicto, lograda mediante la negociación. El proyecto de resolución no contribuirá a ese fin, y por consiguiente Belarús votó en contra del texto.

14. **La Sra. Furman** (Israel) dice que la situación de la población civil en Siria se ha hecho aun más desesperada con la proximidad del invierno. Cientos de

miles de personas han huido de sus hogares por temor al régimen, y muchas están ahora desvalidas, sin albergue, vestimenta ni alimentación adecuados. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estima que 3 000 personas dejan cada día el país. El número de civiles asesinados por el régimen ha llegado a los 40 000. Cientos de niños han sido detenidos y torturados y han muerto en las cárceles. Las violaciones diarias de los derechos humanos presentan una amenaza para la paz y la seguridad en la República Árabe Siria y en toda la región. Los intentos del representante sirio de desviar la atención en el debate hacia otros países, incluido Israel, no distraerán al mundo de los crímenes de su Gobierno.

15. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) afirma que la mayor parte de la información de que se dispone con respecto a la situación en la República Árabe Siria es parcial e imprecisa y ha sido manipulada. Su Gobierno se opone por principio a las resoluciones relativas a países concretos; obedecen a motivaciones políticas y no guardan relación con los derechos humanos. La politización llevó a la desaparición de la Comisión de Derechos Humanos, en tanto que la creación del Consejo de Derechos Humanos y su examen periódico universal ha permitido que se considere en condiciones de igualdad la situación de los derechos humanos en todos los países. La cooperación internacional es el único medio efectivo para promover los derechos humanos; como el proyecto de resolución no contribuye a dicha cooperación, su delegación votó en contra del texto.

16. **El Sr. Fiallo** (Ecuador) dice que el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria inquieta a su delegación, que insiste en que se castigue a los responsables de la violencia. El texto no presta suficiente atención a todos los responsables, sino que polariza el conflicto sin contribuir a una solución en que participen todos los sirios, y que pueda llevar a la paz y al respeto por la soberanía de la República Árabe Siria.

17. El Consejo de Derechos Humanos es el órgano competente para tratar todas las cuestiones de derechos humanos. La presentación de un proyecto de resolución en la Tercera Comisión sólo sirve para politizar la cuestión, y no ayuda a las víctimas. En consecuencia, su delegación se abstuvo en la votación.

18. **El Sr. Wolfe** (Jamaica) manifiesta que su delegación comparte la preocupación de otras por la pérdida de vidas que está ocasionando el conflicto sirio, las repercusiones en los grupos vulnerables, y el creciente número de refugiados y de desplazados internos. Puesto que la responsabilidad de proteger a los ciudadanos y atender a la crisis humanitaria en la República Árabe Siria recae primordialmente en el Gobierno sirio, su delegación votó a favor del proyecto de resolución, pero estima que, habida cuenta de las consecuencias de la guerra civil para la seguridad regional e internacional, se debió haber presentado en sesión plenaria de la Asamblea General.

19. La delegación de Jamaica habría deseado que se incluyese un párrafo en que se instase a la oposición a cesar las hostilidades con objeto de facilitar una solución política inclusiva, liderada por Siria, como se sugiere en el programa de seis puntos. Además, tiene reservas con respecto a los párrafos en que se acogen iniciativas regionales de las que la delegación de Jamaica no tiene conocimiento. No acepta los llamamientos a que se reemplace el régimen que se hacen implícitamente en el proyecto de resolución.

20. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que el número de las delegaciones que votaron en contra del proyecto de resolución, y de las que han señalado que era necesario remediar la falta de equilibrio del texto, demuestra que muchos Estados Miembros están al tanto de la situación en la República Árabe Siria. Si bien su Gobierno no niega la existencia de la crisis, rechaza la idea de que otros países tienen derecho a hacer pronunciamientos sobre los derechos humanos en la República Árabe Siria, en lugar de prestar asistencia. La motivación de los patrocinadores es política; su propósito es denunciar y desacreditar al Gobierno mientras financian a terroristas para que perpetren matanzas que agravan el sufrimiento del pueblo sirio y provocan el desplazamiento de refugiados a países vecinos. Sólo las motivaciones políticas pueden explicar las sanciones económicas que han impuesto, su complicidad en el terrorismo y su auspicio de una conferencia de grupos terroristas que rechazó las iniciativas de paz del Representante Especial Conjunto y el programa de seis puntos del ex Enviado Especial Conjunto.

21. Ciertos Estados han tomado posiciones por efecto de presiones políticas, económicas o financieras, lo que no habla bien de su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas. La República Árabe Siria es blanco de actos de

terrorismo cometidos por numerosos nacionales de otros países que se financian con ingresos devengados del petróleo del Golfo Pérsico, se adiestran en Turquía, desde donde se les permite entrar a Siria, y cuentan con el apoyo político de países europeos. Esa estrategia redundará en daños para los patrocinadores y para quienes adiestran a los terroristas.

22. Aunque no hay pecado más grave que la opresión de personas inocentes en nombre de la religión, los patrocinadores están alentando a grupos terroristas a perpetrar matanzas, saquear hospitales, apoderarse de puestos de control fronterizo y facilitar la entrada ilícita de terroristas armados de Turquía a la República Árabe Siria en nombre de Dios, a vista y presencia del ejército turco. El Gobierno sirio tiene gran interés en mantener sus relaciones culturales especiales con el pueblo turco, pero rechaza la injerencia del Gobierno de Turquía en los asuntos sirios, que llevará a una conflagración en la región entera.

23. En respuesta a las declaraciones de la representante de Israel, el orador señala que incluso los historiadores israelíes han reconocido que todos los dirigentes de la entidad sionista en Palestina fueron jefes terroristas, algunos de ellos buscados por las autoridades del Mandato Británico. Las Naciones Unidas han aprobado cientos de resoluciones en que se condena a los dirigentes israelíes y los grupos terroristas. Lo que la región necesita es paz, y no la frustración de las aspiraciones del pueblo palestino ni la ocupación del Golán y el Líbano meridional.

24. **El Sr. de Séllos** (Brasil) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución, y reitera su llamamiento a que se ponga fin de inmediato a la violencia en la República Árabe Siria. La acción militar no resolverá la crisis, y por consiguiente insta a todas las partes a cumplir sus obligaciones en relación con los derechos humanos y el derecho internacional. Incumbe al Gobierno sirio la responsabilidad de poner término a las violaciones, castigar a los culpables y proteger a los grupos vulnerables. Todas las partes en el conflicto deben reanudar el diálogo político para ponerle fin.

25. El Gobierno del Brasil ha apoyado los esfuerzos del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, y lamenta que hasta el momento no hayan rendido resultados. Pide a las autoridades sirias que acaten las resoluciones del Consejo y cooperen con la comisión internacional de investigación sobre la

República Árabe Siria y el Representante Especial Conjunto. Una participación más activa del Gobierno sirio en el diálogo podría llevar a un enfoque más objetivo de la situación de los derechos humanos. En el informe de la comisión de investigación se hace referencia a los efectos negativos de las sanciones unilaterales y se reconoce que los grupos armados de oposición han cometido crímenes de guerra.

26. La comunidad internacional debe respaldar todos los esfuerzos por poner fin a la violencia y lograr una solución liderada por Siria. La transición debe ser inclusiva y completa, y en ella se deben tener en cuenta las diferencias étnicas y religiosas. El Brasil es patria de una gran comunidad de origen sirio, y por lo tanto propugna una solución en que se respete la voluntad del pueblo sirio.

27. **La Sra. Loew** (Suiza) dice que la situación en la República Árabe Siria es motivo de grave preocupación para su delegación, que por eso acoge complacida el hecho de que el proyecto de resolución se haya aprobado con amplio apoyo. Lamenta que no se hayan incluido en el texto las referencias que pidió a la importancia del respeto por el derecho internacional humanitario y a la necesidad de remitir la cuestión a la Corte Penal Internacional, que es el órgano más indicado para ocuparse de esos crímenes, puesto que las autoridades competentes no han hecho nada por perseguir a los culpables. Es preciso poner fin a la violencia para que la población civil no siga pagando el precio del conflicto.

28. **El Sr. Sparber** (Liechtenstein) dice que su delegación se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución porque la alarmante situación en la República Árabe Siria requiere atención urgente en la Comisión y en el Consejo de Seguridad. No obstante, el proyecto de resolución debió haber contenido referencias más explícitas a la necesidad de que todas las partes respeten el derecho humanitario, en particular los Convenios de Ginebra, y de que se las haga rendir cuentas por sus crímenes. Su delegación espera que las resoluciones futuras sobre la materia se basen en un proceso transparente y abierto.

Tema 27 del programa: Desarrollo social
(continuación)

b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia
(A/C.3/67/L.9/Rev.1 y A/C.3/67/L.10/Rev.1)
(continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.10/Rev.1: La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha

29. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión), exponiendo las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, indica que para el cumplimiento de la solicitud que se formula en el inciso b) del párrafo 9 se requerirían recursos adicionales por un monto de 50.900 dólares de los Estados Unidos en 2013, para la preparación por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de un documento de 8.500 palabras en los idiomas oficiales. Como en el presupuesto por programas para 2012-2013 no se incluyeron créditos para este fin, habría necesidades adicionales de recursos en la sección 2. No obstante, se haría todo lo posible por cubrir los gastos adicionales con recursos existentes e informar sobre el particular en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas de 2012-2013.

30. **La Sra. Hernando** (Filipinas) anuncia que Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, las Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, la India, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

31. El proyecto de resolución representa una contribución a los preparativos para la reunión de alto

nivel que ha de celebrar la Asamblea General en 2013 sobre una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año. El texto se centra en la necesidad de que se disponga de datos y estadísticas comparables que permitan mejorar las normas pertinentes.

32. La delegación de Filipinas estima que el texto es equilibrado y refleja un consenso amplio. No había previsto que tuviese consecuencias para el presupuesto por programas y, habiendo consultado con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, propone que se modifique el proyecto de resolución con la inserción de las palabras “con cargo a recursos existentes” al final del inciso b) del párrafo 9.

33. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Azerbaiyán, Belarús, el Estado Plurinacional de Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Chile, Côte d'Ivoire, Gambia, Georgia, Haití, Jamaica, Kirguistán, Liberia, Malí, Marruecos, Montenegro, Namibia, Nicaragua, la República de Moldova, la República Dominicana, San Marino, el Senegal, Serbia, Sudán del Sur, Túnez, Ucrania y Uganda se han sumado a la lista de patrocinadores.

34. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.10/Rev.1 en su forma revisada oralmente.*

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.9/Rev.1: Hacia un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad

35. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

36. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador) dice que Belice, Costa Rica, Dominica, Haití, Panamá, el Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Turkmenistán y la República Bolivariana de Venezuela se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

37. A continuación, presenta varias enmiendas orales al texto. En el tercer párrafo del preámbulo, las palabras “resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer relativas a la promoción y la protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad” deben sustituirse por las palabras “resoluciones pertinentes relativas a la promoción y protección de los derechos y

la dignidad de las personas de edad del Consejo Económico y Social y la Comisión de Desarrollo Social, así como de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según corresponda”. Debe suprimirse el séptimo párrafo preambular. En el noveno párrafo del preámbulo, deben insertarse las palabras “la mayoría de” antes de “los hombres y las mujeres de edad”.

38. El décimotercer párrafo del preámbulo debe decir: “*Haciendo notar* los informes del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento y acogiendo con beneplácito el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos de las personas de edad, en el que se señala que se requieren sin demora medidas especiales para fortalecer el régimen internacional de protección de las personas de edad, incluido un nuevo instrumento internacional específico”.

39. En las primeras líneas del párrafo 1, después de las palabras “*Decide* que el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento,” debe insertarse la frase “en el que podrán participar todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas”. El resto del párrafo se mantiene sin modificaciones.

40. El párrafo 3 debe decir: “*Invita* a los Estados y los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los titulares de mandatos y los órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales con interés en la materia, a que contribuyan a la labor encomendada al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento en el párrafo 1 *supra*, e invita a las organizaciones no gubernamentales competentes a que contribuyan, según proceda, sobre la base de las modalidades de participación acordadas por el Grupo de Trabajo”. El párrafo debe ir acompañado de una nota de pie de página que haga referencia al documento A/AC.278/2011/2, que contiene el informe de febrero de 2011 del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento sobre su período de sesiones de organización.

41. El orador insta a la Comisión a que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

42. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que el Gabón se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

43. **El Presidente** dice que se ha solicitado que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

44. **El Sr. Escalante Hasbún** (El Salvador) pregunta qué delegación ha pedido que se proceda a votación registrada.

45. **El Presidente** dice que la votación registrada ha sido solicitada por la delegación de los Estados Unidos de América.

46. **La Sra. Loew** (Suiza), hablando también en nombre de Noruega para explicar su voto antes de la votación, dice que su delegación conviene en que es necesario centrar la atención en la protección de las personas de edad, pero no está convencida de que se requiera un nuevo marco normativo mundial. Una nueva convención no remediará las lagunas en la aplicación, el seguimiento y la reunión de información que se hicieron notar en la reciente reunión del Grupo de Trabajo. En lugar de crear un mecanismo nuevo, su delegación preferiría que se utilizasen mejor los existentes. En todos los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas se dispone la protección de las personas de edad, y no hay lagunas normativas. La convención que se propone es prematura porque en el Grupo de Trabajo y en la Comisión se han propuesto otras opciones que se deben seguir examinando. Su delegación lamenta que los principales patrocinadores no hayan tenido en cuenta sus preocupaciones en el texto. Por consiguiente, se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución.

47. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América), explicando su voto antes de la votación, señala que el Grupo de los 77 y China ha propuesto el proyecto de resolución A/C.3/67/L.13, relativo al seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en que se prevén sinergias entre el Grupo de Trabajo y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, y que se espera será aprobado con amplio apoyo. En cambio, en el proyecto de resolución A/C.3/67/L.9/Rev.1 se asigna al Grupo de Trabajo el mandato de presentar a la Asamblea General una propuesta respecto de un nuevo instrumento sobre las personas de edad. No se tienen en cuenta las deliberaciones de los períodos de sesiones de 2011 y

2012 del Grupo de Trabajo, en los que no se llegó a ningún consenso en el sentido de que la elaboración de dicho instrumento fuese la mejor manera de proceder.

48. Los derechos humanos de las personas de edad ya están protegidos en virtud de los instrumentos existentes. Dentro de las disposiciones de esos instrumentos hay medidas a corto plazo que deben considerarse. Sería más útil dedicar los escasos recursos de que se dispone a la aplicación efectiva de los derechos dentro del marco existente que a la negociación de un nuevo instrumento, con lo que se desviarían a otros usos fondos que se podrían destinar a las necesidades más inmediatas de las personas de edad. En consecuencia, la delegación de los Estados Unidos votará en contra el proyecto de resolución.

49. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre), hablando también en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros para explicar su voto antes de la votación, dice que esos Estados reiteran su plena adhesión a los derechos humanos de las personas de edad y tienen conciencia de los serios retos con que se enfrentan. Si bien valora la iniciativa para fortalecer los derechos de las personas de edad, la Unión Europea no comparte el parecer de que la elaboración de una nueva convención universal sea la mejor manera de avanzar. No hay duda de que existen serias lagunas en la protección y la aplicación. Sin embargo, no son de orden normativo; por consiguiente, no es necesario iniciar un nuevo proceso de formulación de normas. Además, todos los instrumentos existentes de recursos humanos abarcan y protegen también a las personas de edad sin discriminación alguna. Los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales deben centrarse más bien en lograr que se apliquen con más efectividad las normas y los mecanismos existentes. Por otra parte, la creación de otra convención recargará aún más el sistema de órganos creados en virtud de tratados, que ya está sobrecargado e insuficientemente financiado.

50. Se deben aguardar los resultados del próximo examen del Plan de Acción de Madrid antes de adoptar una decisión. El Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento todavía no ha agotado su amplio mandato; deben proseguir las deliberaciones dentro de ese marco. La Unión Europea refuta la afirmación de los patrocinadores de que el proyecto de resolución no afecta ese mandato; de hecho, dilataría el mandato del Grupo de Trabajo al pedirle que examine propuestas relativas a un instrumento jurídico internacional y presente los principales elementos de

éstas a la Asamblea General. Para la creación de un nuevo instrumentos jurídico se requiere un consenso internacional, sin el cual carecerá de la base sólida que se necesita para que sea efectivo. La probable falta de apoyo para el proyecto de resolución tendrá un efecto adverso en los esfuerzos comunes para defender los derechos de las personas de edad. Hay que dedicar más tiempo a examinar la propuesta que se ha presentado. El orador lamenta que las inquietudes expresadas claramente por la Unión Europea y las otras opciones que se propusieron en las consultas oficiosas no se hayan reflejado en el texto. Sigue habiendo disensión entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas con respecto a la necesidad de que se apruebe un nuevo instrumento jurídico; muchos de ellos no están dispuestos a iniciar la tarea de elaborar una nueva convención en 2013. Por esas razones, los Estados miembros de la Unión Europea se abstendrán en la votación.

51. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/L.9/Rev.1 en su forma revisada oralmente.*

Votos a favor:

Bangladesh, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Kazajstán, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, México, Nauru, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turkmenistán, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Somalia.

Abstenciones:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Chipre, Comoras, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España,

Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Yemen, Zimbabwe.

52. *Por 53 votos contra 3 y 109 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.9/Rev.1 en su forma enmendada*.*

53. **El Sr. Kumar** (India) dice que, a juicio de su delegación, en el proyecto de resolución se dan por sentados los resultados de las consultas que se están celebrando en el marco del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento, y que tienen como trasfondo particular el examen de la aplicación del Plan de Acción de Madrid. La delegación de la India favorece sin reservas todas las deliberaciones tendientes a examinar medios y arbitrios para definir y remediar las lagunas en la aplicación de las disposiciones de los instrumentos internacionales existentes, y tiene sumo interés en participar en el estudio de todas las posibles opciones con miras a que pueda fraguarse un consenso al quedar terminado el examen.

54. **El Sr. Hisajima** (Japón) dice que su delegación se abstuvo en la votación porque el Gobierno del Japón ha venido participando activamente en los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover y proteger los derechos humanos de las personas de edad, en particular en el Grupo de Trabajo. Tanto en el Grupo de Trabajo como en las negociaciones sobre el proyecto

* La delegación de la Argentina informó posteriormente a la Comisión que se proponía votar a favor del proyecto de resolución.

de resolución, el Japón ha subrayado la importancia de colmar las lagunas en el marco existente y de efectuar en primera instancia el examen del Plan de Acción de Madrid. En el proyecto de resolución se propone que se cree un instrumento jurídico sin que esto haya sido considerado en medida suficiente por los Estados Miembros; habida cuenta de las deliberaciones en curso en el Grupo de Trabajo, la iniciativa es prematura y puede menoscabar sus actividades.

55. **La Sra. Teo** (Singapur) señala que, como muchos otros Estados Miembros, Singapur hace frente a los retos que plantea el envejecimiento de su población. Para superarlos, el Gobierno ha puesto en efecto un conjunto de estrategias y programas sociales encaminados a asegurar que se atienda adecuadamente a las personas de edad, y apoya los esfuerzos internacionales pertinentes. Por estas razones, la delegación de Singapur votó a favor del proyecto de resolución. No obstante, observa que las negociaciones fueron difíciles, y que varias delegaciones expresaron sus reservas respecto de la necesidad de que se crease un instrumento jurídico internacional específico. La oradora alienta a todas las partes a que se sigan esforzando para llegar a un consenso sobre la elaboración de dicho instrumento, y a que adopten un criterio basado en los resultados para atender a los retos de los grupos vulnerables. En ausencia de ese consenso, ningún instrumento internacional podrá ser efectivo.

56. **El Sr. Butt** (Pakistán) dice que su país siempre apoyó el establecimiento del Grupo de Trabajo, entendiendo que las deliberaciones exhaustivas que había de celebrar llevarían a un consenso en el sentido de que se iniciase la labor de formular un tratado o sus elementos. Si bien aprecia los nobles conceptos de los patrocinadores, su delegación estima que con el proyecto de resolución se intenta acelerar el proceso sin tomar en consideración las opiniones de todos los Estados Miembros. La mejor vía para avanzar hacia un instrumento jurídico internacional es la del consenso alcanzado mediante la deliberación. Por consiguiente, aunque mantiene su firme adhesión al propósito de proteger a las personas de edad, el Pakistán se vio obligado a abstenerse en la votación.

57. **El Sr. Zhange** Guixuan (China) dice que su país atribuye particular importancia a la protección de los derechos legítimos de las personas de edad. Sin embargo, China estima que el objeto de la atención en esta materia debe ser el marco internacional existente,

en particular el Plan de Acción de Madrid, y se le debe permitir que cumpla las funciones para las que fue establecido. Los Estados Miembros deben dar la consideración debida al segundo examen y evaluación de la aplicación de ese Plan. En cuanto a la creación de un instrumento jurídico internacional, su delegación opina que todos los Estados Miembros deben respetar el mandato del Grupo de Trabajo y adelantar la labor futura progresivamente y mediante el consenso.

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer
(continuación)

a) Adelanto de la mujer (A/C.3/67/L.19/Rev.1 y A/C.3/67/L.20/Rev.1) (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.20/Rev.1:
Intensificación de los esfuerzos para eliminar
todas las formas de violencia contra la mujer*

58. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

59. **El Sr. Caboche** (Francia), hablando también en nombre de los Países Bajos, presenta el proyecto de resolución e introduce algunos cambios de redacción en el texto. Dice que Argelia, Australia, el Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Djibouti, los Estados Unidos de América, la India, Islandia, Israel, Jordania, Liechtenstein, las Maldivas, Marruecos, Nueva Zelanda, la República de Corea y Suiza se han sumado a los patrocinadores. Se celebraron unas 20 consultas oficiosas, y el texto resultante representa la mejor conciliación posible de todas las sugerencias que se formularon. El proyecto de resolución es un marco conjunto para combatir la violencia contra la mujer, y enuncia una serie de medidas que los Estados deben adoptar para proteger a las víctimas. Agradece la flexibilidad de todas las delegaciones y la asistencia especializada que prestó la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). Finalmente, expresa la esperanza de que, como ha sido práctica en la Comisión, el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

60. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Albania, Antigua y Barbuda, las Bahamas, Belarús, Belice, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Côte d'Ivoire, Filipinas, Gambia, Granada, Guyana, Haití, Honduras, Kazajstán, Kirguistán, el Líbano, Madagascar, Malí, Mauritania, Montenegro, Nigeria,

Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, San Marino, el Senegal, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania y Uganda se han sumado a la lista de patrocinadores.

61. **El Sr. Elbahi** (Sudán), hablando en nombre del grupo de Estados árabes, dice que el grupo se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución porque cree que éste refleja un propósito internacional común, cuyo alcance no se limita a una región. Muchas de las propuestas del grupo fueron tenidas en cuenta por los facilitadores, que hicieron gala de gran flexibilidad en sus esfuerzos por producir un texto equilibrado y llegar a un consenso sobre los pasajes controvertidos, en particular el párrafo relativo a la violencia que sufren las mujeres a manos de fuerzas de ocupación. Los Estados árabes han adoptado medidas importantes para cumplir sus obligaciones internacionales en la materia, incluida la aplicación de la Estrategia árabe para combatir la violencia contra la mujer que aprobó la Liga de los Estados Árabes en 2011. La Estrategia se centra en la prevención de dicha violencia en los conflictos armados y en la creciente función de la mujer en la solución de conflictos, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz. La Liga ha propugnado también que se incluya a organizaciones de la sociedad civil en los esquemas nacionales y regionales de protección.

62. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.19/Rev.1 en su forma revisada oralmente.*

63. **El Sr. Errázuriz** (Chile), haciendo uso de la palabra para explicar su posición, dice que Chile ha logrado progresos considerables en cuanto a la eliminación de la violencia contra la mujer gracias a la adopción de medidas de prevención y de protección. El Gobierno ha introducido reformas judiciales con respecto a las mujeres víctimas de la trata, añadiendo esta materia a un cuerpo de derecho que comprende leyes sobre la violencia en el hogar, los tribunales de familia y el femicidio. En las normas y las disposiciones legislativas se prevén también programas educacionales, centros de acogida y medidas para la protección de las mujeres migrantes que son víctimas de la violencia. Porque cree que para combatir el flagelo de la violencia es preciso desarrollar y promover la enseñanza de la igualdad y el respeto, incrementar la participación de la mujer en la actividad política y crear más oportunidades de empleo, Chile lamenta que no se hallen presentes en el proyecto de

resolución algunos de estos elementos. Si bien le habría complacido ser patrocinador del proyecto de resolución, como fue en el pasado, se vio impedido de hacerlo por la introducción en las deliberaciones de los derechos reproductivos, sobre los que no hay consenso. Chile protege la vida desde el momento de la concepción; por consiguiente, no puede interpretar ninguna parte del proyecto de resolución como una aceptación del aborto ni una contradicción de su legislación nacional. La delegación de Chile espera seguir contribuyendo activamente a los esfuerzos por adelantar la cuestión, en particular en el próximo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

64. **El Sr. Butt** (Pakistán) dice que si bien el Pakistán mantiene algunas de sus reservas respecto del texto, en particular en relación con la amalgamación del mandato de resoluciones del Consejo de Seguridad y las referencias a la contribución de la religión y la cultura a la violencia contra la mujer, le parece satisfactoria la intención general del proyecto de resolución. Tratándose de una cuestión tan importante, se deben evitar las referencias controvertidas y posiblemente divisivas y los temas ajenos a la materia. La comunidad internacional debe aprovechar su compromiso colectivo para eliminar la violencia contra la mujer para fortalecer el marco de protección, adoptando las medidas necesarias tanto en el plano normativo como en el de la aplicación.

65. **La Sra. Phipps** (Estados Unidos de América), haciendo notar los efectos extensos y entrelazados que tiene para la salud la violencia contra la mujer, dice que su país respalda decididamente el proyecto de resolución, en el que se establece un nexo crítico entre la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos. Los Estados Unidos celebran que en el proyecto de resolución se reconozca la importancia de que los Estados cumplan los compromisos contraídos en virtud del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) y numerosas resoluciones subsiguientes de las Naciones Unidas, en que se esbozan esos derechos y se sientan las bases para los esfuerzos mundiales por eliminar la violencia. Los Estados Unidos seguirán impulsando la aplicación del Programa de Acción, incluso en lo que se refiere a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos. Para eliminar las muchas formas de violencia a que hacen frente las mujeres en todo el mundo, es esencial

promover y proteger sus derechos reproductivos, incluido el derecho a tomar decisiones respecto de la procreación sin discriminación ni coacción. El derecho básico de todas las parejas a planificar libre y responsablemente sus familias es vital para el adelanto de la mujer.

66. **La Sra. Khvan** (Federación de Rusia) dice que la Federación de Rusia se sumó al consenso en razón de la gran importancia que asigna a la eliminación de la violencia contra la mujer, que sigue siendo un obstáculo para el logro de una verdadera igualdad entre los géneros. No obstante, hay algunas formulaciones en el proyecto de resolución con las que no puede convenir su delegación. Si bien todas las culturas y civilizaciones tienen tradiciones, creencias y costumbres inalienables, con valores humanos comunes que son la base de las normas de derechos humanos, esas tradiciones deben contribuir a la sociedad y no servir para justificar la violencia contra la mujer. Hay que condenar las tradiciones que discriminan contra las mujeres, violan sus derechos y ponen en peligro su salud. Su delegación ha dado a conocer repetidamente sus puntos de vista sobre ciertas prácticas dañinas, y por lo tanto la preocupa el empleo de la expresión “prácticas consuetudinarias nocivas”. Es hora de que se reevalúe la forma en que las Naciones Unidas abordan la cuestión en el marco del diálogo de las civilizaciones; es preciso distinguir entre las tradiciones y religiones, por un lado, y los prejuicios y las prácticas consuetudinarias nocivas, por el otro.

67. Aunque su delegación acoge complacida el proceso transparente y constructivo de consulta y los esfuerzos por tener en cuenta las inquietudes y las propuestas de todas las delegaciones, subraya que los patrocinadores no se esforzaron por comprender ciertas posiciones opuestas, complicando así las negociaciones y poniendo en peligro el consenso. En consecuencia, desea recordar a los patrocinadores que tienen no sólo derechos sino también una gran responsabilidad; las resoluciones de las Naciones Unidas no son de propiedad exclusiva de los patrocinadores y por ello deben reflejar la diversidad de los Miembros de la Organización.

68. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución; la protección de la mujer contra todas las formas de violencia y la garantía de todos sus derechos fundamentales constituyen la política estatal vigente en

su país, que ha dado origen a leyes innovadoras, incluyendo una ley orgánica que tipifica 19 formas de violencia contra la mujer como delitos penales, y a la creación de tribunales y fiscalías especiales para tratar casos de violencia contra la mujer y la Dirección para la Defensa de la Mujer. No obstante, Venezuela retiró su patrocinio cuando se incluyeron referencias innecesarias a resoluciones del Consejo de Seguridad, reflejo de una tendencia lamentable de ciertos Estados a tergiversar la consideración de temas del programa en la Tercera Comisión y la Asamblea General. Además, su delegación estima que esas mismas instituciones de Bretton Woods a que se hace referencia exclusiva en el párrafo 25, habiendo impuesto políticas fallidas y condiciones injustas, son responsables de las reducciones en los gastos sociales de los Estados y de la pobreza y desigualdad que hacen a las mujeres más vulnerables a la violencia. Existen muchas otras instituciones financieras regionales e internacionales que prestan asistencia incondicional para los planes nacionales pertinentes. La oradora expresa la esperanza de que las inquietudes que ha mencionado se reflejen en el proyecto de resolución que se ha de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones.

69. **El Reverendo Wylie** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación reafirma sus reservas con respecto a todas las referencias a la salud sexual y reproductiva y, en particular, a la controvertida expresión “derechos reproductivos”. En el informe de la CIPD de 1994 se declaró explícitamente que esos términos no creaban ningún derecho humano nuevo, que el aborto no debía ser jamás una solución para la planificación de la familia, y que esta era una materia que debía tratarse en la legislación nacional. Por consiguiente, la Santa Sede reitera que de ningún modo debe entenderse que esas expresiones incluyen el acceso al aborto o los abortivos, especialmente en el contexto de un proyecto de resolución sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, dadas sus consecuencias muy desproporcionadas para las niñas en todo el mundo. Asimismo, es importante recordar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la obligación de los Estados de defender los derechos y las responsabilidades de los progenitores en lo que se refiere a la crianza de sus hijos y el desarrollo cultural y espiritual de cada uno de ellos. El orador señala también que su delegación entiende que el término

“género”, según su uso habitual, significa “masculino” y “femenino”.

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.20/Rev.1:
Trata de mujeres y niñas*

70. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

71. **La Sra. Hernando** (Filipinas) presenta el proyecto de resolución y dice que Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, el Estado Plurinacional de Bolivia, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Granada, Hungría, la India, Irlanda, Italia, Letonia, el Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, el Níger, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia y el Togo se han sumado a los patrocinadores. Recordando que el horrendo delito de la trata de personas, en especial de mujeres y niños, es de magnitud tal que los esfuerzos nacionales y regionales para reprimirlo no son eficaces, destaca los principales objetivos y medidas que se enuncian en el texto y expresa la esperanza de que la Comisión nuevamente apruebe el proyecto de resolución por consenso.

72. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Albania, las Bahamas, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Georgia, Jamaica, Kazajstán, Liberia, Malawi, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Panamá, la República Dominicana, San Marino, el Senegal, Serbia, Turquía, Ucrania, el Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela se han sumado a la lista de patrocinadores.

73. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.20/Rev.1.*

Tema 68 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (A/C.3/67/L.54)
(continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.54: El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

74. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

75. **El Sr. Selim** (Egipto) dice que desde que se presentó el proyecto de resolución se han sumado a sus patrocinadores Alemania, Belarús, Belice, Chile, el Congo, Croacia, Ghana, Granada, Guinea-Bissau, Kirguistán, Letonia, Liberia, Mauricio, Mozambique, los Países Bajos, el Paraguay, Seychelles, la República Checa, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, Tayikistán, Timor-Leste y Ucrania. El hecho de que el proyecto de resolución sea patrocinado por 142 Estados Miembros refleja el amplio apoyo de que goza el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación, según se consagra en el derecho internacional y en los instrumentos de derechos humanos. La libre determinación es un derecho, no es una dádiva, y los palestinos han esperado largo tiempo que la comunidad internacional reconozca sus derechos y presione para que se ponga fin a la ocupación y explotación de su tierra por Israel. El orador espera que los Estados Miembros den una clara señal de solidaridad y aprueben el proyecto de resolución por consenso, contribuyendo así a la realización definitiva del derecho a la libre determinación, que debió haberse hecho realidad hace ya mucho tiempo, con el establecimiento de un Estado de Palestina soberano y viable con su capital en Jerusalén Oriental.

76. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Barbados, Guyana y la República Democrática del Congo se han sumado a los patrocinadores.

77. **La Sra. Furman** (Israel), haciendo uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación, dice que la historia ha demostrado que la paz debe ser resultado de negociaciones internas. Sólo los israelíes y los palestinos, juntos, pueden hacer las difíciles concesiones que se requieren; sólo ellos pueden crear dos Estados vecinos para sus dos pueblos con la perspectiva de un futuro de paz y seguridad perdurables.

78. No obstante los repetidos llamamientos del Primer Ministro de Israel a que se reanuden las negociaciones bilaterales directas sin requisitos previos, los dirigentes palestinos continuamente han fijado condiciones. En tanto que rechazan el diálogo con Israel, se han afanado en llevar su mensaje a los dirigentes mundiales, señalando que les interesa más promover resoluciones contra Israel en las Naciones Unidas que negociar la paz, como pone en evidencia el proyecto de resolución que se está considerando. Israel ha dado prueba reiteradamente de que está dispuesto a reconocer las aspiraciones de libre determinación de los palestinos; pero los palestinos aún no han reconocido a Israel como patria del pueblo judío ni el derecho de los israelíes a la paz y la seguridad.

79. Al retirarse de Gaza, lo que entrañó el desarraigo de miles de personas de sus hogares, Israel brindó a los palestinos una oportunidad para traer prosperidad a la Franja de Gaza, para hacer realidad la libre determinación del pueblo palestino. En lugar de ello, un golpe de estado sangriento por una organización terrorista, Hamas, convirtió a Gaza en un puesto de avanzada iraní para el terror, desde donde, a lo largo de diez años, se han lanzado más de 13 000 cohetes de Hamas contra comunidades israelíes cercanas, sembrando el terror en una población civil de un millón de personas. La acción de ese grupo comprueba que su deseo de destruir a Israel pesa más que su consideración por el pueblo palestino; al abrazar incondicionalmente a Hamas, la Autoridad Palestina ha abrazado de hecho las consecuencias del terror.

80. Aunque criticar a Israel desde lejos es mucho más fácil que negociar con Israel en Jerusalén, eso no beneficiará al pueblo palestino en Ramallah, Nablus, Hebrón y Gaza. Israel votará en contra del proyecto de resolución, pero no se opone a libre determinación de los palestinos y apoya la solución biestatal. Es evidente que los patrocinadores no están realmente a favor de esa solución; si lo estuviesen, instarían a los dirigentes palestinos a que dejen de promover resoluciones inútiles y comiencen a negociar con Israel. El conflicto no se resolverá en Nueva York sino en el Oriente Medio. Israel invita a los dirigentes palestinos a que abandonen el unilateralismo y entablen negociaciones.

81. *A solicitud de Israel, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/L.54.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru.

Abstenciones:

Camerún, Honduras, Sudán del Sur.

82. *Por 173 votos contra 6 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.54.*

83. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que su delegación celebra la aprobación del proyecto de resolución y abraza la esperanza de que lleve a la pronta realización del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado de Palestina independiente. La Argentina reconoce los derechos inalienables del pueblo palestino y votó a favor del proyecto de resolución, así como en 2010 reconoció a Palestina como Estado, acciones que reflejan su deseo de promover las negociaciones para una solución del conflicto y su profundo anhelo de que todos los pueblos coexistan en paz. El orador confirma el apoyo inalterable de la Argentina al derecho de Israel a ser reconocido por todos y a vivir con paz y seguridad dentro de sus fronteras.

84. El ejercicio del derecho a la libre determinación presupone la existencia de un sujeto activo en la forma de un pueblo sometido a subyugación, dominación y explotación extranjeras, según se define en el párrafo 1 de la resolución 1514 (XV). En ausencia de dicho sujeto, no surge el derecho a la libre determinación. Las Islas Malvinas fueron ocupadas ilegalmente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que expulsó a la población local y la reemplazó con su propia población; en consecuencia, el derecho a la libre determinación no es pertinente en el caso de las Islas Malvinas. En cambio, sí es pertinente el otro principio rector de la descolonización, la integridad territorial, como se ha establecido desde 1965 en todas las resoluciones sobre la materia aprobadas por la Asamblea General y por el Comité Especial de Descolonización, en que se reconoce la existencia de una situación colonial especial y particular entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, y se observa que esa disputa de soberanía debe resolverse mediante la reanudación de negociaciones bilaterales encaminadas a hallar una solución justa, pacífica y perdurable para el diferendo a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta los intereses de los isleños.

85. **El Sr. de Sellos** (Brasil) reitera el apoyo del Brasil al derecho del pueblo palestino a la libre determinación. En una declaración formulada últimamente, los Jefes de Estado del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) condenaron enérgicamente los recientes actos de violencia y el uso desproporcionado de la fuerza que llevó a la pérdida de vidas humanas. Asimismo, en la declaración se exhortó a todas las partes a poner fin de inmediato a la violencia, se pidió que se admitiese a Palestina como Estado observador y se instó al Consejo de Seguridad a proceder conforme a su mandato y renovar sus esfuerzos para resolver el conflicto israelo-palestino.

86. El Brasil lamenta la evidente falta de voluntad de Israel para cooperar en la aplicación de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos y las resoluciones de la Asamblea General sobre los territorios palestinos ocupados; la única vía para salir adelante es la del diálogo y la cooperación. Si otros países que son objeto de atención particular en el Consejo tratasen sus opiniones con la misma desatención, se podría ver menoscabada su efectividad. Al tiempo que manifiesta su preocupación por la seguridad de la población de Israel, el orador afirma que las violaciones de que son víctimas los palestinos bajo la ocupación son un impedimento constante para el logro de la paz. Para que pueda haber una paz duradera, es preciso que todas las partes respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

87. **La Sra. Rasheed** (Observadora de Palestina) dice que el elevado número de los patrocinadores del proyecto de resolución es testimonio del apoyo de la comunidad internacional para el legítimo derecho del pueblo palestino a la libre determinación, derecho del que ha sido privado brutalmente bajo la ocupación israelí. Ese apoyo abrumador representa una señal clara para la Potencia ocupante al efecto de que sus violaciones y su desprecio por el derecho internacional no se han de seguir tolerando, y de que se espera que cumpla cabalmente todas sus obligaciones jurídicas. El proyecto de resolución no es contrario a los esfuerzos por alcanzar la paz; más bien, es un complemento vital para ellos. Es preciso reiterar que el derecho a la libre determinación no ha sido ni será jamás una de las cuestiones del estatuto permanente. No se ha de negociar, como ha parecido sugerir la representante de la Potencia ocupante; es un derecho inmanente e inalienable de todos y dominio exclusivo del pueblo palestino.

88. Al votar en contra de la resolución, Israel ha señalado claramente a los palestinos que no está a favor de la paz y del derecho a la libre determinación sino que rechaza con fiereza un arreglo pacífico genuino, basado en la existencia de dos Estados. Para lograr una paz justa, ambas partes tienen que reconocer mutuamente el derecho básico a la libre determinación. La oradora recuerda el histórico reconocimiento por el pueblo palestino, en 1988, del derecho de Israel a existir, en una fórmula de conciliación en que ese pueblo aceptó un Estado palestino que abarcaría sólo el 22 por ciento de su territorio histórico. En contraste, Israel sigue confiscando más y más tierras para construir asentamientos ilegales y su barrera de separación en los territorios palestinos ocupados, incluso Jerusalén Oriental, poniendo en peligro aún mayor la solución biestatal. La Potencia ocupante sigue violando todos los derechos del pueblo palestino, como demuestra el hecho de que la semana anterior haya matado a más de 100 civiles, entre ellos 13 mujeres y 33 niños, en nuevas acciones violentas en Gaza.

89. Israel impugna los derechos inalienables del pueblo palestino, niega a Palestina el lugar que legítimamente le corresponde en la comunidad de naciones, y rechaza sus esfuerzos pacíficos para adelantar los derechos de su pueblo. Ha llegado la hora de hacer que Israel rinda cuentas por su desprecio por la Carta de las Naciones Unidas y el imperio del derecho internacional con los que se ha comprometido como Estado Miembro, calidad que se le ha negado durante demasiado tiempo a Palestina, y de la que Israel ha abusado sin medida. Palestina no cesará en sus legítimas aspiraciones nacionales a ejercer sus derechos y lograr la paz. La comunidad internacional debe defender incansablemente el estado de derecho y no debe ceder ante los crímenes y la impunidad de Israel. La próxima votación en la Asamblea General sobre el estatuto de Palestina será una ocasión histórica en que el pueblo palestino dará un paso más hacia la plena realización del objetivo final de establecer un Estado de Palestina independiente, con Jerusalén Oriental como su capital.

90. **La Sra. Walker** (Reino Unido), hablando en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que su país no tiene duda alguna respecto de su soberanía sobre las Islas Falkland y los espacios marítimos circundantes. Su Gobierno atribuye gran importancia al principio de la libre determinación, según se consigna en la Carta de las Naciones Unidas y en el Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos. Reitera que no puede haber negociaciones sobre soberanía mientras no lo deseen los isleños. Sus representantes democráticamente elegidos afirmaron claramente en el último período de sesiones del Comité Especial de Descolonización que ellos, como cualquier otro pueblo, estaban facultados para ejercer el derecho a la libre determinación y no tenían ningún deseo de modificar el estatuto vigente en las Islas. Reiteraron el hecho histórico de que en las Islas Falkland no había población autóctona, ni se había hecho salir de las Islas a una población civil antes del asentamiento.

91. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de respuesta, recuerda la posición de su Gobierno, según fue expresada recientemente por la Presidenta de la Argentina ante el Comité Especial y la Asamblea General, de que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integral de la Argentina. Como esas islas han sido ocupadas ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía que sido reconocida por varias organizaciones internacionales. Dicha ocupación ha llevado a la Asamblea General a aprobar una serie de resoluciones, en todas las cuales se insta a las dos partes a reanudar las negociaciones. Igualmente, el Comité Especial de Descolonización y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos han aprobado reiteradas resoluciones a esos efectos.

92. La Argentina lamenta los intentos del Gobierno del Reino Unido de reescribir la historia con la evidente intención de encubrir su invasión de 1833, intentos que la Argentina ha impugnado repetidamente. Esa tergiversación de los hechos pone de manifiesto la falta de certeza jurídica respecto de sus supuestos derechos en relación con las Islas Malvinas. En vez de tratar de refutar hechos históricos que ya ha reconocido, el Reino Unido debe cumplir su compromiso de reanudar las negociaciones.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.